

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES Y EL PODER JUDICIAL

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES**, con RUC No. 20336951527, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 – Cercado de Lima, debidamente representado por la Señora Ministra **SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS**, designada mediante Resolución Suprema No. 314-2007-PCM, e identificada con D.N.I N° 09994235, a quien en adelante se le denominará **MIMDES**; y, de otra parte el **PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el Doctor **FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA**, Presidente del Poder Judicial, identificado con D.N.I N° 17827817, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **PODER JUDICIAL**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL MIMDES** es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del capital social.

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, disponiendo para ello de infraestructura en sus diversas sedes judiciales, requiriendo asimismo coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

Mediante Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES, publicado el 08 de marzo de 2007, se dispuso la implementación y funcionamiento de servicios de cuidado diurno en las Entidades de la Administración Pública, en cuyas sedes laboren más de 50 mujeres en edad fértil y/o donde los trabajadores requieran del servicio de cuidado diurno para sus hijos, en un número no menor de 16 niñas y niños, otorgándose un plazo de 180 días para su implementación.

El **PODER JUDICIAL** cuenta con más de 50 mujeres en edad fértil, superando por ende el número mínimo de niños y niñas que precisa la norma, quienes requerirían del servicio de cuidado diurno a que se refiere el párrafo precedente.

Con fecha 19...de Mayo...de 2008, el **MIMDES** y el **PODER JUDICIAL** suscribieron un Convenio Marco con el propósito de aunar esfuerzos de conformidad a la normatividad vigente, para implementar **WAWA WASI INSTITUCIONALES** a nivel nacional.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la atención integral y cuidado diurno de los niños y niñas desde los 03 meses hasta los 02 años, 11 meses y 29 días de edad, cuyos padres por la especial naturaleza y horario de sus labores, no pueden atenderlos directamente, delegando la responsabilidad de cuidado y atención integral (aprendizaje infantil temprano, atención en salud, atención en alimentación), al **WAWA WASI INSTITUCIONAL**, bajo la asistencia técnica del **MIMDES** en colaboración con el **PODER JUDICIAL**.



Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES, el **PODER JUDICIAL** se compromete a la implementación de wawa wasi institucional para la atención integral y cuidado diurno de calidad a los hijos de los trabajadores de la Institución que laboran en la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – OCMA, Gerencia General del Poder Judicial y Corte Superior de Justicia de Lima.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, el **MIMDES** busca coadyuvar la labor del **PODER JUDICIAL** brindándole su colaboración, para que mediante el auto sostenimiento, se pueda ofrecer cuidado y atención a los niños y niñas usuarios, asumiendo los siguientes compromisos:

El **MIMDES** se compromete a:

1. Brindar asesoramiento técnico para la instalación y funcionamiento del/los Wawa Wasi Institucionales, para los hijos de los trabajadores del **PODER JUDICIAL** que laboran en las siguientes Sedes: Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – OCMA, Gerencia General del Poder Judicial y Corte Superior de Justicia de Lima.
2. Asesorar en las acciones de convocatoria para la selección del personal involucrado en el servicio, el mismo que sería evaluado, contratado y remunerado por el **PODER JUDICIAL**.
3. Capacitación a los actores involucrados en el servicio, cuyos gastos serán asumidos por el **PODER JUDICIAL**.
4. Evaluación periódica de los actores involucrados en el servicio.
5. Colaborar con la determinación del equipamiento básico del Wawa Wasi Institucional y asesorar en las adecuaciones necesarias del local.
6. Facilitar el sistema de monitoreo y supervisión del Wawa Wasi Institucional.
7. Poner a disposición del Wawa Wasi Institucional las propuestas técnicas de Atención Integral: Aprendizaje Infantil Temprano, Salud y Alimentación.
8. Precisar los lineamientos y la metodología de atención integral de las niñas y niños, ofreciendo asistencia técnica permanente.
9. Mantener informado al **PODER JUDICIAL** sobre innovaciones en la propuesta.



El **PODER JUDICIAL**, se compromete a:

1. Proporcionar al **MIMDES**, información actualizada del lugar donde se instalará e implementará el Wawa Wasi Institucional – Sede Lima, con arreglo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2007-MIMDES.
2. Proporcionar al **MIMDES**, información respecto a los nuevos locales que se instalen e implementen para el funcionamiento de otros Wawa Wasi Institucionales en la Sede Lima, debido al incremento de los hijos de los trabajadores del Poder Judicial que requieran del servicio de cuidado diurno.
3. La implementación del Wawa Wasi Institucional (ejecución y gastos de adecuación de la infraestructura, mobiliario, etc).
4. La cobertura de los gastos que demande el servicio del Wawa Wasi Institucional, como es el costo de la alimentación de los niños, el pago de los actores involucrados en el servicio, mantenimiento de los ambientes, entre otros.
5. La cobertura de los gastos que demande la capacitación de los actores involucrados en el servicio (traslado, materiales, refrigerios, etc.).
6. Convocar y evaluar a los actores involucrados en el servicio, en coordinación con el **MIMDES**.
7. Contratar y remunerar a los actores involucrados en el servicio.
8. La permanencia de los actores involucrados en el servicio.
9. La supervisión inmediata y seguimiento continuo de la gestión y funcionamiento del Wawa Wasi, con cargo a reportar al **MIMDES** cuando éste lo requiera.
10. Instalar un Comité de Apoyo que coadyuve a los actores involucrados en el servicio en la supervisión y seguimiento de la gestión, funcionamiento y atención que se brinde a los hijos de los trabajadores en el Wawa Wasi Institucional.
11. La inscripción del Wawa Wasi en el Municipio respectivo.
12. Remitir al **MIMDES** el informe anual, referido a la implementación y funcionamiento de los servicios de cuidado diurno.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

El **PODER JUDICIAL** dentro de su organización designará a los responsables ante el **MIMDES** del funcionamiento y gestión del Wawa Wasi Institucional a fin de asegurar la atención integral así como velar por el bienestar físico y emocional de las niñas y niños que asistan al Wawa Wasi Institucional. Para tales efectos, el **PODER JUDICIAL** tendrá la facultad de contratar los servicios de un personal profesional para apoyo en su gestión, sin que esto lo exima de sus responsabilidades.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA UBICACIÓN

El Wawa Wasi Institucional funcionará dentro del predio de propiedad del Estado, Afectado en Uso a favor del Poder Judicial, ubicado con frente a la Av. Uruguay, en el Cercado de Lima, dentro del área de 1,516.15 m<sup>2</sup> destinado al C.E.I. N° 107 "Virgen de la Medalla Milagrosa" Centro Educativo para los hijos de los trabajadores del Poder Judicial.

Teniendo en cuenta que dentro del Centro Educativo "Virgen de la Medalla Milagrosa" el Poder Judicial presta el servicio de estimulación temprana y cuidado a los hijos de los trabajadores desde los tres (03) meses hasta los dos años (02) con once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, esta situación está acorde con la suscripción del presente Convenio en aplicación del Decreto Supremo No. 002-2007-MIMDES, consecuentemente,

corresponde que el Wawa Wasi Institucional funcione dentro de las instalaciones del predio mencionado por cuanto brindan servicios afines.

**CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años renovables, en función de la sostenibilidad de las actividades del mismo, pudiendo ser ampliado y/o modificado en la forma que las partes estimen conveniente a través de una addenda y con el mismo nivel de aprobación.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las entidades intervinientes designarán como portavoz y coordinador a una persona responsable de la propia institución.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse la causal prevista en el inciso a), de la presente cláusula, cualquiera de las partes deberá comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el Convenio con una anticipación de 45 días.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

El PODER JUDICIAL tendrá la facultad de mejorar y/o enriquecer la propuesta del MIMDES, siempre que las medidas eleven la calidad de la atención de los Wawa Wasi Institucionales.

Cualquier modificación de los términos de este convenio, deberá efectuarse mediante addenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio

Asimismo, la ejecución del presente convenio se sujetará a cualquier disposición, lineamiento o directiva que el MIMDES expida con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en tanto no se contraponga a las normas legales vigentes de cumplimiento obligatorio del Poder Judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Asimismo, las partes precisan que la ejecución del presente Convenio no irrogará gastos al MIMDES.




**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual las controversias que se presentaran en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.


**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFORMIDAD**

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Especifico, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual valor y contenido a los 21 días , del mes de mayo del año dos mil ocho.





**SRA. SUSANA PINILLA CISNEROS**  
 Ministra  
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo  
 Social



**Dr. FRANCISCO A. TAVARA CORDOVA**  
 Presidente  
 Poder Judicial

